



ASUNTOS JURIDICOS



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
REV/146/2020  
**SUJETO OBLIGADO:**  
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA  
EL DESARROLLO DEL  
MUNICIPIO DE PLAYAS DE  
ROSARITO  
**COMISIONADO PONENTE:**  
JESÚS ALBERTO SANDOVAL  
FRANCO

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

En vista del estado procesal que guardan los autos se advierte que ha transcurrido el término legal para interponer el recurso de inconformidad así como el medio de impugnación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que atento a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DECLARA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA**, por lo que debe **archivarse** como asunto definitivamente concluido.

En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la suscrita, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**

**PRIMERO:** En virtud de que ha transcurrido el término legal para interponer el recurso de inconformidad, en contra de la resolución definitiva de fecha uno de septiembre de dos mil veinte; así como al haber transcurrido el plazo a que refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se **DECLARA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA**.

**SEGUNDO:** En vista de que se ha colmado el derecho de acceso de la parte recurrente de conformidad con la resolución dictada el uno de septiembre de dos mil veinte, **procedase al archivo del expediente como asunto concluido**.

**TERCERO:** Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

ASUNTOS JURIDICOS



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO  
COMISIONADO PROPIETARIO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA